

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1978,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido calificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan de entre las presentadas al concurso convocado por la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de diciembre de 1977, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.

Dos. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento por las mismas de las condiciones generales y especiales que establezca la Dirección General de Industrias Agrarias en la correspondiente resolución individual.

Segundo.—Uno. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo a los créditos asignados a tal fin al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en las formas y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

Dos. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo

con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tres. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

Tercero.—La Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Gerencia del Patronato de Tierra de Campos o de la del Polo de Burgos según proceda de acuerdo con la localización de las instalaciones proyectadas, la correspondiente resolución individual, la cual, además de fijar las condiciones generales y especiales que han de cumplir dichas Empresas, especificará los beneficios concedidos.

Cuarto.—Se desestima la solicitud presentada por don Javier Saiz Aparicio para instalar una industria de selección de semillas y fabricación de piensos compuestos en Villadiago (Burgos), por no ajustarse a lo establecido en el punto 4 de la base II del concurso que se resuelve parcialmente por esta Orden (expediente ZA/BU/2).

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

OTERO NOVÁS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

ANEXO

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de diciembre de 1977 para la concesión de beneficios en las zonas de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos y Burgos

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
ZA/TC/3	Ilbesa	Fábrica de quesos	Benavente (Zamora)	A, sin subvención.
ZA/TC/1	Manzano Hermanos, S. L. ...	Fábrica de quesos	Palencia	A, 10 por 100 de subvención.
ZA/TC/2	Dauro, S. A.	Fábrica de suero de leche concentrado y en polvo ...	Palencia	A, sin subvención.
ZA/TC/4	Unitrición Ibérica, S. A.	Tratamiento de paja de cereales	Paredes de Nava (Palencia)	A, 7 por 100 de subvención.
ZA/BU/1	Cooperativa Provincial Agrícola y Ganadera de Burgos.	Fábrica de piensos compuestos	Burgos	A, 3 por 100 de subvención.
ZA/BU/3	Interprose	Centro de manipulación de productos agrícolas	Burgos	A, 15 por 100 de subvención.
ZA/BU/4	Ignacio Alonso Ruiz	Fábrica de copos de cereales para alimentación animal.	Briviesca (Burgos)	A, 10 por 100 de subvención.
ZA/BU/5	Industrias Cárnicas Castellanas, S. A.	Matadero y sala de despiece de carnes	Burgos	A, 5 por 100 de subvención.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28458 ORDEN de 24 de octubre de 1978 por la que se concede la libertad condicional de 17 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Manuel Camporro Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: José Pujado Casadeval.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cáceres: Angel Valerio Chamizo Robles.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalajara: Raimundo Medrano González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jerez de la Frontera: Mustapha Moussa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Caler García, Angel Muriel Graciano.

Del Instituto Penitenciario para Jovenes de Liria: Rafael Díaz Castellanos, Francisco Pérez Guijarro, Luis Vendrell Toledo.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Juliana Sierra Buendía y Concepción Quintero Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Manuel Angel Roiz Maíllo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Francisco de Paula Maldonado Lara.

Del Centro Penitenciario de Hombres de Valencia: Joaquín Talaya López, Agustín Iglesias, Herrero y Luis Marín Marín.

Lo que comunica a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.